



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

República de Chile
Ilustre Municipalidad de Antofagasta
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL

ANTOFAGASTA, 4 DE AGOSTO DE 2026
Ordenanza Municipal: N° 00001/2026

VISTO:

1. La Ordenanza N°05/2011 de 26 de octubre de 2011 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
2. Las Ordenanzas N°03/2015 de 30 de octubre de 2015, N°01/2018 de 06 de junio de 2018, N°03/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, N°02/2019 de 29 de octubre de 2019, N°04/2020 de 16 de octubre de 2020, N°06/2020 de 28 de octubre de 2020, N°01/2021 de 15 de febrero de 2021 y la N°02/2021 de 30 de marzo de 2021 que modifican la Ordenanza N°05/2011.
3. La Propuesta Pública denominada **“CONSTRUCCIÓN CREMATORIO CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA (NUEVO LLAMADO)”**, ID 2430-80-LR24.
4. La necesidad de incorporar los valores correspondientes por el servicio de cremación, dada la puesta en marcha del primer crematorio público de la comuna de Antofagasta, servicio que busca dar una solución a la crisis sanitaria crítica, dada por la escasez de terrenos, optimización del espacio territorial y brindar de este modo un acceso universal que garantice una alternativa de sepultación digna y a costos regulados para familias de menores ingresos y a toda la comunidad en general.
5. Instrucción contenida en el Gestor Documental, que consta en el Expediente N°21.341 de fecha 23 de julio de 2026.

6. El Certificado N°401/2026 del Secretario Municipal, que da cuenta de que en Sesión Extraordinaria N°009, celebrada con fecha 28 de julio de 2026, el Honorable Concejo Municipal aprobó la presente modificación de la Ordenanza Municipal N°005/2011.
7. Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N°3.063 y las facultades legales que me confieren los artículos 12 y 65 letra L) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

INSTRÚYASE:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°05/2011 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: "Agréguese al artículo 18 de la Ordenanza Municipal N°005/2011 y sus posteriores modificaciones, el numeral 15 denominado "Servicio de Crematorio", quedando como sigue:

15.- SERVICIO DE CREMATORIO:

SERVICIOS Y PRODUCTOS	U.T.M.
Cremación Cadáver Adulto	20
Cremación difunto igual o mayor a 60 años.	16,3
Cremación 0 a 12 años de edad	9,5
Cremación cadáver Mortinatos	3
Cremación de cuerpos remitidos por S.M.L. en situación de calle (con decreto alcaldicio), incluye traslado a cinerario.	EXENTO
Exhumación, traslado y cremación interna de adultos (sepultaciones menores a 15 años con certificado de defunción)	20
Exhumación, traslado y cremación interna adultos (sepultaciones mayores a 15 años y un día con certificado de defunción)	12
Exhumación, traslado y cremación interna de párvulos de 0 a 12 años de edad (sepultaciones menores a 15 años de vencimiento con certificado de defunción)	8,5

Exhumación, traslado y cremación interna párvulos de 0 a 12 años de edad (sepultaciones mayores a 15 años y un día con certificado de defunción)	6
Traslado interno de ánfora.	1,8
Traslado de ánfora a otro cementerio.	1,8
Cremación restos hospitalarios, por vez (por cada envase debidamente sellado de 90 x 60 cms.)	2,5
Columbarios Simples Perpetuos	11
Gasto Común Anual Columbarios	0,25
Ánfora Adulto Básica	1,2
Ánfora Párvulo Básica	1
Ánfora Adulto Premium	3,5
Ánfora Párvulo Premium	1,7
Ánfora Adulto Biodegradable	3,5
Ánfora Párvulo Biodegradable	1,7
Uso de zona de responso en crematorio, para cremar, 1 hora adicional	0,5
Uso de zona de responso en crematorio para sepultación, con máximo de 1 hora	0,5
Servicio cámara de frío por 1 día o fracción, sujeto a disponibilidad. Máximo 3 días.	1

ARTÍCULO 2º: La modificación introducida por la presente ordenanza se entenderá incorporada a la Ordenanza Municipal N°005/2011, de 26 de octubre de 2011, y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 3º: En todo lo no modificado, se mantiene vigente la Ordenanza Municipal N°005/2011 de 26 de octubre de 2011 y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza conforme lo dispone el artículo 42 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, deberá ser publicada en la página web de la I. Municipalidad de Antofagasta.

Los nuevos derechos establecidos comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR JOSE GOMEZ SALAZAR

Secretario Municipal

SRB/AFV/CNC/SRT/BJG



SACHA IVAN RAZMILIC BURGOS

Alcalde De La Comuna De Antofagasta

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00740/2026 Memorandum	03/08/2026
00572/2026 Memorandum	21/07/2026

DISTRIBUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO TESORERIA

DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

OFICINA INVESTIGACIONES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION CONTROL

DIRECCION SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION Y DEMAS INCORPORADOS GESTION MUNICIPAL

DEPARTAMENTO CEMENTERIO MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

<https://imantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=23296194&hash=c0845>